RESOLUCIÓN No. 080 DE 2026
(08 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA Y ARTISTICA DESTINADA AL ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial de las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 2068 de 2020, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece en su artículo 1° y concordantes que el Estado colombiano y sus entidades descentralizadas deben propender por la defensa, conservación, recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural, así como el fomento de las expresiones artísticas.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 8 numeral 5 que harán parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo: *"(...) Las donaciones o aportes que reciba de entidades publicas o privadas".*

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: *"(...) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. (...)".*

Que el municipio de San Gil, Santander, en cumplimiento de sus metas de gestión y en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se encuentra adelantando la ejecución de un contrato para el diseño, creación, elaboración y suministro de una obra escultórica de gran formato (aproximadamente cinco metros de altura), concebida como símbolo de transformación, libertad y rechazo a las violencias contra las mujeres.

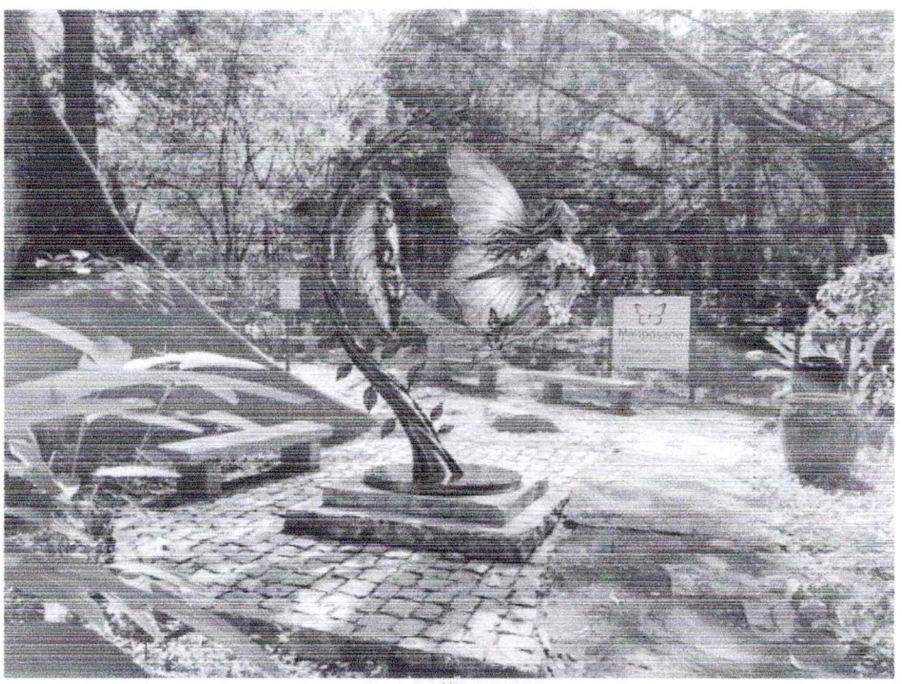
Que conforme a los estatutos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil y las normas que regulan la administración de bienes públicos, la entidad está facultada para autorizar la instalación, custodia, exhibición y salvaguarda de la obra escultórica en las instalaciones del Parque Natural El Gallineral, en espacio próximo a donde se ubicara el Mariposario que se encuentra en proceso por parte del instituto, mediante acto administrativo motivado expedido por el representante legal.

Que la instalación de la obra escultórica en el Parque El Gallineral no solo enriquece el acervo cultural y el paisaje turístico del municipio, sino que también transmite un mensaje cívico y social de gran relevancia, cumpliendo con los fines misionales de esta entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la instalación, montaje y exhibición permanente de la obra escultórica de gran formato (con una altura aproximada de cinco [5] metros), temática alusiva a la transformación, libertad y rechazo a las violencias contra las mujeres, desarrollada en el marco de las gestiones institucionales de la Alcaldía Municipal de San Gil, la cual será similar a la siguiente imagen:



La referida obra escultórica se instalará en el área interior del Parque Natural El Gallineral, bajo la supervisión técnica y ambiental de la Dirección del Instituto, garantizando la preservación de los recursos naturales, la flora nativa y la seguridad de los visitantes del parque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORACIÓN AL INVENTARIO:** Una vez se efectúe la entrega material y a satisfacción de la obra escultórica, ordénese a la dependencia o funcionario encargado de almacén, inventarios y contabilidad del Instituto la incorporación formal del bien al inventario general de activos y bienes muebles, adelantando los registros contables y fiscales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.:** Facúltese a la Dirección General del Instituto de Cultura y Turismo para coordinar con la Alcaldía Municipal de San Gil y con los constructores/artistas de la obra los protocolos de entrega, traslado, anclaje estructural y acto protocolario de inauguración.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Alcaldía Municipal de San Gil y a las dependencias internas del Instituto para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

| | |
|---|---|
| *Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:* | *Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa* |